



Resolución Directoral

Nº 156 - 2017 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 08 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 180766-2016, presentado por el Sr. Víctor Alejandro Vitor Rojas identificado con Documento de Identidad Nacional N° 23559368, en representación de la Asociación de Productores Agropecuarios Fundo Buena Vista de Marcas, sin Registro Único de Contribuyente, sobre autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

Que, literal a) del numeral 79.1, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, especifica que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, prescribe que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. No tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, en este contexto la Asociación de Productores Agropecuarios Fundo Buena Vista de Marcas, ha solicitado autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial en el marco del proyecto "Instalación de Riego Tecnificado en las Parcelas Agrícolas de la Asociación de Productores Agropecuarios Fundo Buena Vista-Marcas-Acobamba- Huancavelica", que plantea utilizar el recurso hídrico con fines agrarios proveniente del manantial San Bartolo, ubicado en la localidad de Marcas, comprensión del distrito de Marcas, provincia de Acobamba, departamento Huancavelica;

Que, según el Informe Técnico N° 433-2016-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA/JYAC, de fecha 27 de Diciembre del 2016 de la Administración Local de Agua Huancavelica; concluye que el recurrente

ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el Formato Anexo N° 04 en el marco del proyecto "Instalación de Riego Tecnificado en las Parcelas Agrícolas de la Asociación de Productores Agropecuarios Fundo Buena Vista-Marcas-Acobamba- Huancavelica"; del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en un plazo de uno (01) mes; recomendando autorizar la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico correspondiente, cuyo punto de interés se encuentra ubicado en la localidad de Marcas, comprensión del distrito de Marcas, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 23338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad Nacional del Agua modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios Fundo Buena Vista de Marcas, la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial en el marco del proyecto denominado "Instalación de Riego Tecnificado en las Parcelas Agrícolas de la Asociación de Productores Agropecuarios Fundo Buena Vista-Marcas-Acobamba-Huancavelica", cuyo detalle es el siguiente:

Apellidos y Nombres o Razón Social	DNI Solicitante	Unidad Hidrográfica	Fuente de Agua		Ubicación del punto de interés (estudio)				
			Tipo	Nombre	POLITICA			GEOGRAFICA (coordenadas UTM WGS 84)	
					Distrito	Provincia	Depto.	Este (m)	Norte (m)
Asociación de Productores Agropecuarios Fundo Buena Vista de Marcas	23559368	Cuenca del Río Mantaro	Manantial	San Bartolo	Marcas	Acobamba	Hvca.	566 589	8 574 935

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar un plazo de un (01) mes contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no faculta la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado obtenga previamente la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica la notificación de la presente resolución a la Asociación de Productores Agropecuarios Fundo Buena Vista de Marcas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL
DIRECTOR